



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
ACUERDO No. 003
28 de abril de 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE
DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL (PPDIS) EN EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con los artículos 13, 44, 45, 47, 54, 68 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 361 de 1997, la Ley 1145 de 2007, Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, CONPES 166 de 2013, la Ley 1752 de 2015 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito internacional una serie de instrumentos han sido la base para la creación de normas específicas. Desde la perspectiva de los derechos humanos se pueden mencionar las siguientes normas jurídicas que impactan en esta población:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960). Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Declaración de los Derechos del Deficiente Mental 1971. Declaración de los Derechos de los Impedidos 1975. Resolución 37/52 de 3 de Diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se aprueba El programa de acción mundial para las Personas con Discapacidad. Convenio N° 159 de la OIT de fecha 1/6/1983 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), ratificado por Colombia mediante la Ley 12, del 22 de Enero de 1991. Declaración de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia Octubre de 2001. "Declaración de Madrid "No discriminación más acción positiva es igual a Inclusión Social" Marzo de 2002.

Que en el contexto de la Organización de Estados Americanos, se resaltan algunos instrumentos que han servido de inspiración a los sistemas nacionales para la definición de sus marcos jurídicos, como: La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), ratificada por la Ley 16 de 1972. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1983). El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319, del 20 de Septiembre de 1996.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Que en el contexto de la ONU. Se establecen cuatro (04) momentos claramente definidos:

1. En este primer período, se realizan cuatro declaraciones relativas a las Personas con Discapacidad: La Declaración de Derechos del Retrasado Mental, de 1971; La Declaración de los Derechos de los Impedidos, Resolución Número 3447 de 1975; La Declaración sobre las Personas Sordo-Ciegas, en 1979 y la Declaración de Sundberg sobre los Derechos de los Afectados, en 1981.
2. Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 3752 del 3 de Diciembre de 1982) y la Declaración del Decenio Mundial de las Personas con Discapacidad (1983 1992).
3. Un tercer momento se establece posteriormente a los debates celebrados en la tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU, durante el cuadragésimo quinto período de sesiones, en donde se pone de manifiesto un amplio apoyo a la nueva iniciativa destinada a elaborar las que serían, las "Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad", aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones (AG.4896 del 20 de Diciembre de 1993).

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una asunto de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad. Aclarando que fue la primera vez que las organizaciones no gubernamentales, participaron activamente en la formulación de un tratado de protección a los derechos humanos.

Que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

Que el numeral 5º de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala que "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso".



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Que la Constitución Política de Colombia, no fue ajeno a la situación de marginalidad y discriminación a la que históricamente han sido expuestas las Personas con Discapacidad. Es así como la Carta Política hace mención expresa:

Que el artículo primero de la Constitución Política de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general

Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que el Artículo 47 de la Constitución establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" y el artículo 49 de la C.P. establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el Artículo 54 de la Constitución establece que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Que el inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: "la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Que el artículo 93 de la Constitución señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 estipula entre las atribuciones de los alcaldes y/o alcaldesas, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos del Concejo y la de dirigir la administración del municipio

Que el derecho colombiano no ha sido ajeno a la preocupación mundial por equiparar los derechos de las Personas con Discapacidad. El tema ha sido tratado desde diversos ámbitos, donde el derecho ha pretendido dar respuesta efectiva a una problemática latente como:

Que el CONPES 166 de 2013 presenta el rediseño de la política pública de discapacidad establecida en el Documento CONPES 80 de 2004, cuyo objetivo en parte es la de definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el *goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad* (en adelante PcD), como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas¹

Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

Que mediante la Ley 762 de 2002 "por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

Que la ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos", y en su artículo 17 establece que: "De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades".

Que la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece que: "Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias", en su artículo 4 ratifica que: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país y en el artículo 19° establece que "Los limitados de escasos recursos serán beneficiarios del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la Ley 100 de 1993.

Que la Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación".

Que en el ámbito municipal mediante el Acuerdo 024 del 13 de Noviembre de 2008 se conforma el Consejo Municipal de personas con discapacidad de Valledupar.

5



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Que en el marco normativo nacional se sustentan los diferentes derechos de la PCD a partir de los siguientes fundamentos normativos:

Accesibilidad:

- a) Ley 105 de 1993. Ley para las disposiciones básicas del transporte.
- b) Ley 361 de 1997, reglamenta algunos temas de accesibilidad al medio físico, el transporte y la vivienda.
- c) Ley 546 de 1999, por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se dispone la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas para la población con limitaciones. Dichas viviendas no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
- d) Decreto N° 1660 de 2003, el cual reglamenta la accesibilidad en los modos de transporte de la población en general y en especial de las Personas con Discapacidad.
- e) Decreto N° 1538 de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997" para establecer las condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y la vivienda.
- f) Resolución 4659 de 2008. "Por la cual se adoptan unas medidas en materia de accesibilidad a los sistemas de transporte público masivo, municipal, municipal y metropolitano de pasajeros".

Información:

- a) Ley 982 de 2005 por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones Decreto 2369 de 1997, reglamenta el servicio de interpretación para personas sordas.
- b) Decreto 1509 de 1998, contiene elementos jurídicos para el acceso a la información de las personas ciegas.

Salud:

- a) Ley 383 de 1997, norma tendiente a fortalecer la lucha contra la evasión del contrabando y otras disposiciones. En el Artículo 64 numeral 6 establece el 2% para desarrollar programas para el mejoramiento de las instituciones de



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

salud mental del país y la atención a inimputables, para programas de discapacidad de los niños de padres de escasos recursos y de rehabilitación psicosocial de los niños.

- b) Ley 643 del 2001 por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, a través de la cual se estableció que el cuatro por ciento (4%) de los recursos obtenidos por la explotación de los juegos, se destinarán para la vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental.
- c) Decreto N° 2226 de 1996 y Decreto N° 1152 de 1999 que asignan al Ministerio de Salud la función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas que en el campo de la salud, se relacionen con la tercera edad, indigentes, minusválidos y discapacitados.
- d) Decreto N° 692 de 1995 que adopta el manual de calificación de invalidez.
- e) Decreto N° 2463 de 2001 "Reglamenta la integración, financiación y funciones de las Juntas de Calificación de Invalidez".

Educación:

- a) Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" Capítulo I del Título II.
- b) Ley 119 de 1994, "Por la cual se reestructura el SENA, se deroga el Decreto 2149 DE 1992 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 4 numeral 9, señala como una de las funciones el de "Organizar programas de formación para personas desempleadas y subempleadas y programas de readaptación profesional para Personas en situación de Discapacidad".
- c) Decreto N° 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades excepcionales.
- d) Decreto N° 2369 de 1997 ofrece recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva.
- e) Decreto N° 3011 de 1997 sobre adecuación de instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones.
- f) Decreto N° 0672 de 1998 "Por el cual se modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997" relacionado con la educación de niños sordos y la lengua de señas.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Trabajo:

- a) Ley 82 de 1988, mediante la cual se ratifica el convenio 159 de la OIT, sobre readaptación profesional y trabajo de las Personas con Discapacidad.
- b) Decreto 2177 de 1989, por el cual se reglamenta la Ley 82 de 1988.
- c) La preferencia de acceso al trabajo de las Personas con Discapacidad en función de la igualdad material de oportunidad se establece en: La Ley 909 de 2004 Art. 52, Ley 361 de 1997 Art. 27 y Ley 982 de 2005 Art. 37.

Comunicación e Información:

- a) Ley 335 de 1996 relacionada con la Comisión Nacional de Televisión (CNT) hoy "Autoridad Nacional de Televisión" (ANTV) y mediante la cual se crea la televisión privada, ordena en su Artículo 12 que "...Se deberá incluir el sistema de subtitulación o lengua manual para garantizar el acceso de este servicio a las personas con problemas auditivos o sordas".
- b) Acuerdo 38 de 1988 crea mecanismos para garantizar el acceso al servicio público de televisión por parte de las personas con limitación auditiva.
- c) Resolución 001080 del 5 de Agosto de 2002 fija los criterios aplicables a la programación de televisión para la población sorda.

Cultura:

- a) Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio, cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se trasladan algunas dependencias"

Deporte y recreación:

- a) Ley 181 de 1995 creó el Sistema Nacional del Deporte con las funciones principales de patrocinar, fomentar, masificar y divulgar la planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la a práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país. Y sus reglamentaciones específicas estipuladas en los Artículos 13 y 24.
- b) Ley 582 de 2000, establece el Sistema Deportivo Nacional de las Personas con Discapacidad y crea el Comité Paralímpico Colombiano máximo ente



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

rector del deporte y organiza por discapacidad cada una de las Federaciones Deportivas.

- c) Ley 934 de 2004. "Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de Educación Física y se dictan otras disposiciones.
- d) Decreto 641 de 2001. "Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
- e) Resolución 000741 de 2005. de COLDEPORTES, "Por el cual se reglamenta el Programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano"

Subsidios para PCD

- a. Ley 1618 de 2013 establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 20, ítem 2. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o quien haga sus veces, asignará subsidios de vivienda para las personas con discapacidad de los estratos 1, 2 y 3, de manera prioritaria. Artículo 20, ítem 3. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio implementará en un plazo máximo de 1 año, los ajustes a sus programas y políticas con el fin de asegurar los recursos y a establecer los mecanismos necesarios para que del total de los subsidios de vivienda que se asignen, como mínimo un 5% sean subsidios especiales para ajustes locativos a las viviendas y adquisición de vivienda nueva de las personas con discapacidad, con niveles de Sisbén 1, 2 y 3, atendiendo al enfoque diferencial y en concordancia del artículo 19 de la Ley 1346 de 2009.
- b. Decreto 1355 de 2008 especifican las reglas para el acceso de las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, al subsidio económico de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. En cuanto al tema de subsidio, se especifica como recomendación #14: Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: i) promover como potenciales beneficiarios de los Planes y Programas de Vivienda y de subsidios a PcD en condición de pobreza; y ii) garantizar la aplicación de las normas técnicas de accesibilidad y diseño universal en las viviendas, áreas comunes y espacio público.
- c. Resolución 2065 de 2008. Por la cual se establecen la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se efectúa la respectiva convocatoria.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

- d. Resolución 5928 de 2016 Por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento y pago del servicio de cuidador ordenado por fallo de tutela a las entidades recobrantes, como un servicio excepcional financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud,

Que además existen otras normas legales más específicas en relación con la Personas con Discapacidad:

- a) Ley 324 de 1996. "Por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda".
- b) Ley 361 de 1997. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
- c) Ley 982 de 2005. "Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas y se dictan otras disposiciones".
- d) La Ley 361 de 1997 que establece los mecanismos de integración social de las personas con limitación.
- e) La Ley 1145 de 2007 que organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.
- f) Ley 1346 de 2009. "Mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006 y se dictas otras disposiciones.
- g) El documento CONPES Social 80 de 2004 que establece la Política Pública Nacional de Discapacidad y los compromisos para su implementación.
- h) El documento CONPES 166 de 2013 que modifica el CONPES 80 de 2004.
- i) Ley 1618 de 2013 que establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- j) CIRCULAR No. 035 de 2014 de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV que establece la garantía de los derechos de la población sorda e hipoacúsica, en los diversos canales Nacionales de Operación Privada, Concesionarios de Espacios de Televisión del canal UNO, RTVC (canal Institucional, Señal Colombia Educativo y Cultural), canales Regionales de Televisión, canales Locales con Ánimo de Lucro y Concesionarios del Servicio de Televisión por Suscripción en su canal de producción propia.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

- k) Ley 1757 de 2015 que establece las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".
- l) Ley 1752 de 2015 por medio de la cual se modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad".
- m) Ley 1145 de 2007. **Art. 15.** "Organícese en los municipios y localidades distritales los Comités de Discapacidad **CMD** y **CLD** como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad".
- n) Resolución 3317 de 2012 Establece la estructura del Comité de Discapacidad:
 - Artículo 11. *Naturaleza Jurídica.*
 - Artículo 12. *Objetivos de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad (CMD) y (CLD).*
 - Artículo 13. *Reglamentación Interna.*
 - Artículo 14. *Conformación, período y reuniones.*
 - Artículo 15. *Elección de Representantes.*
 - Artículo 16. *Naturaleza y funciones de la Secretaría Técnica del CMD o CLD.*
 - Artículo 17. *Responsabilidades de los integrantes del CMD o CLD*
 - Artículo 18. *Planes Municipales o Locales de Discapacidad.*
 - Artículo 19. *Articulación de información entre los CDD y los Comités Municipales y Locales de Discapacidad.*
 - Artículo 20. *Operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad.*

ACUERDA

TITULO I

ADOPCIÓN, OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS DE LA POLÍTICA Y CONCEPTO DE POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establecer en el Municipio de Valledupar una Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, como un instrumento de orientación, planificación, y ejecución de programas y proyectos que lleven al mejoramiento de la calidad de vida y la participación equitativa de las personas con discapacidad – (PcD) , en la esferas públicas y privadas, la cual promoverá la



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

organización y operación de procesos pluralistas, abiertos, flexibles, incluyentes, con enfoque diferencial, de carácter social que propenden por la inclusión de los diferentes servicios: salud, educación, empleo, inclusión familiar, social y laboral, la accesibilidad arquitectónica, a la información y comunicación desarrollando programas de promoción y prevención de la salud, de atención y la supervisión habilitación y rehabilitación, perfil ocupacional y vocacional, cultural, recreación y deporte, vivienda y comunicación.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo de política pública de discapacidad e inclusión social debe ser aplicada a las personas con discapacidad – (PcD), cuidadores, cuidadoras y familiares de estos, domiciliados en el Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN: La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Valledupar es el conjunto de ejes estratégicos, líneas programáticas, objetivos, acciones y metas diseñadas en consenso con la ciudadanía, estas se proyectan como un camino de transformación social del territorio. Se reconoce la importancia de generar procesos participativos que den cuenta de las problemáticas sociales que impactan la vida de las personas con discapacidad con el objetivo de diseñar procesos que respondan a las necesidades reales de esta población.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS:

GENERAL: Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Municipal de Discapacidad e Inclusión Social.

ESPECÍFICOS:

- Generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, y que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a las PcD a nivel municipal.
- Garantizar el acceso efectivo a la justicia, al pleno reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica de las PcD
- Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PcD, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos, incluyendo la participación en el direccionamiento de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

pública y política del país, al igual que en la constitución de organizaciones de PcD.

- Generar y fortalecer el desarrollo humano de las PcD traducido en un aumento de sus capacidades, la de sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos.
- Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas.

TÍTULO II PROPÓSITOS, PRINCIPIOS, DEFINICIONES, REFERENTES CONCEPTUALES, ENFOQUES, COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ARTÍCULO QUINTO: PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL: La Política Pública de Discapacidad e inclusión social (PPDIS) para el municipio de Valledupar, tiene dos propósitos:

1. **LA INCLUSIÓN SOCIAL:** Generar una cultura que promueva, reconozca, garantice y restablezca los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos y ciudadanas. La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad.
Reconoce el enfoque diferencial en relación al curso de vida de la persona, el ciclo de vida de la familia, la cultura, la pertenencia étnica, el género, la situación de víctima del conflicto armado, la condición de discapacidad y las poblaciones en situaciones especiales en el proceso de reintegración para la paz, institucionalizados, en protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y privados de la libertad, sin tener en cuenta el estatus social.
2. **RESTABLECER LA DIGNIDAD HUMANA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PcD:** Es decir, reconocer al sujeto de derechos y su dignidad humana para garantizar condiciones de vida y su



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

estado de bienestar que mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad –PcD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante el goce efectivo de derechos, la satisfacción de necesidades y la equiparación de oportunidades mediante la perspectiva: humana, social, económica, cultural y política.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS: La Política Pública de Discapacidad e inclusión social para el municipio de Valledupar es un escenario de democracia participativa. Por tanto, los principios asumidos son aquellos parámetros fundamentales concertados para facilitar la solución a las situaciones que viven las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y sus cuidadores dentro de la sociedad Valleduparense. Implican el reconocimiento de las normas jurídicas existentes en materia de discapacidad e inclusión social y el reconocimiento a la dignidad humana de las personas con discapacidad como sujetos de derechos; se consideran básicos, ineludibles y no negociables dentro del enfoque de derechos asumido, los cuales son:

- a. **Democracia:** se asume como un espacio de participación política, en donde se posibilita el reconocimiento de los derechos de los colectivos, la disertación, el disenso, la crítica, en fin; el ejercicio de una ciudadanía basada en la libertad y en el desarrollo del ser humano, atendiendo a la corresponsabilidad, el empoderamiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- b. **Autonomía:** es la capacidad para tomar decisiones libres, y con ellas poder responder y satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores dentro de un marco funcional, social y político. Así, a todas las personas con discapacidad y sus familias se les debe reconocer y garantizar el libre ejercicio de formular y concretar sus proyectos personales, familiares y colectivos.
- c. **Equidad:** este principio se refiere a la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Diversidad:** se entiende como el derecho al reconocimiento de lo heterogéneo, la diferencia, la individualidad, la Multiculturalidad y la interculturalidad. Es así como la multiculturalidad se asume como la posibilidad de escoger el tipo de vida de acuerdo a las preferencias que cada cual tenga, generando procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinta, distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas, es decir el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa. Relacionada con ello la interculturalidad se entiende como la capacidad de relacionarse, conocerse y respetarse así mismo en relación



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

con otras culturas hecho que se manifiesta en cualquier etapa del ciclo vital, independientemente del género, etnia y diversidad sexual a la cual se pertenece.

- e. **Participación:** es la capacidad de ser y hacer parte en la toma de decisiones con respecto a temas de interés cotidiano y común. En otras palabras, la participación es un proceso de generación de conciencia crítica y propositiva en las ciudadanas y ciudadanos. La participación será realmente efectiva mientras se modifiquen y amplíen las relaciones de poder. El fin de la participación debe perseguir la mejora sostenible de las condiciones de vida de la sociedad.
- f. **Corresponsabilidad Social:** Tanto las instituciones Distritales gubernamentales como la Sociedad Civil y todas aquellas personas involucradas en el tema de la discapacidad, deben participar y asumir compromisos para la gestión y desarrollo de la presente Política Pública y de las acciones que de ella se desprendan.
- g. **Sostenibilidad:** es la capacidad para preservar la estructura ecológica y cultural para asegurar la distribución equitativa de los beneficios ambientales y culturales, con el fin de procurar la calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad. La sostenibilidad como principio, también hace referencia dentro de esta Política Pública, a la identificación de las posibilidades para reconocer, garantizar, gestionar y promover los recursos financieros que se pueden presentar en la ejecución de la misma y su repercusión en el tiempo, al considerar que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, estarán presentes a lo largo del tiempo como futuras generaciones.
- h. **Transversal e integral:** es la capacidad de generar respuestas integrales, integradas e integradoras que atraviesen las dimensiones y las poblaciones.
- i. **Perdurabilidad:** es la condición de permanencia o durabilidad de la política a lo largo del tiempo para garantizar su cumplimiento, evaluación, mejoramiento y reevaluación de todas las acciones planeadas y puestas en marcha.
- j. **Solidaridad:** es la capacidad voluntaria de unirse a la causa de otros, es decir la capacidad de colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEFINICIONES: Téngase en cuenta para la presente Política Pública de discapacidad e inclusión social y de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se adoptan los siguientes conceptos:

- a. **DISCAPACIDAD:** Es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

- b. **CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:** Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona, su núcleo familiar, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno. (Ley 1145 de 2007).
- c. **PERSONA:** Es un ser humano y social que vive en familia, la comunidad, la ciudad, el país y el mundo, todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo extirpe o condición.
- d. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** se aplica a todas aquellas personas que tienen limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, comunicativas, culturales, sociales, actitudinales y del entorno cotidiano.
- e. **CUIDADORES (AS):** Son personas, familiares o no, profesionales o no, que asisten de manera permanente a personas con discapacidad que requieren apoyos continuos y generalizados.
- f. **FAMILIA:** Es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos, con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los une y los aglutina, con las PcD.
- g. **SOCIEDAD:** Conjunto de personas que se relacionan entre sí de acuerdo a unas determinadas reglas de organizaciones jurídicas y habituales, y que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinado y cuyos objetivos son los mismos que sus miembros tienen en común.
- h. **COMUNICACIÓN:** Se determina que la «comunicación» incluirá los lenguajes, lengua de señas colombiana, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

- i. **LENGUA DE SEÑAS:** Es la lengua natural de una comunidad de sordos, la cual forma parte de su patrimonio cultural y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.
- j. **DISCRIMINACIÓN:** Por «discriminación por motivos de discapacidad» se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- k. **AJUSTES RAZONABLES:** Por «ajustes razonables» se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- l. **EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES:** Por «equiparación de oportunidades» se entenderá el conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, educativo, económico y cultural que impidan a las personas con discapacidad el goce y disfrute de sus derechos.
- m. **DISEÑO UNIVERSAL:** Por «diseño universal» se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá los productos de apoyo técnico para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- n. **CORRESPONSABILIDAD:** Se entenderá la responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado en la generación, adopción e implementación de políticas relacionadas con el accionar social y económico respecto a la garantía de los derechos de las PcD.
- o. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** Son políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades.
- p. **BARRERAS:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, estas pueden



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

ser barreras de tipo actitudinal, social, comunicativa, cultural o económico que afectan el desarrollo humano de las PcD.

- q. **REHABILITACIÓN FUNCIONAL:** Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.
- r. **REHABILITACIÓN INTEGRAL:** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social, ocupacional y laboral, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.
- s. **VIDA DIGNA:** La vida digna es la garantía a todas las personas de ser sujetos de derechos humanos, en este caso a las personas con discapacidad, el derecho a la vida y a desarrollarse plenamente en igualdad de condiciones como persona, como parte de un colectivo, en espacios familiares y sociales incluyentes.
- t. **CALIDAD DE VIDA:** Fenómeno subjetivo que depende de la percepción que la persona tenga acerca de la satisfacción de sus necesidades. Por lo tanto, se considera un concepto vivencial, el cual hace referencia más a la experiencia de vida que a las condiciones de vida. La calidad de vida para las personas con discapacidad se da como consecuencia del desarrollo de sus derechos y de las oportunidades que les ofrezca su comunidad. Esta podrá ser determinada por las condiciones de vida en el hogar, en el trabajo, en la educación, en la salud, en su bienestar y en la participación en las actividades de su comunidad.
- u. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de sus derechos acorde con las necesidades de protección propias y específicas.
- v. **INCLUSIÓN SOCIAL:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades; y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- w. **ACCESO Y ACCESIBILIDAD:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las PCD, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnológicas de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

ARTICULO OCTAVO: REFERENTES CONCEPTUALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Los referentes de la Política Pública de Discapacidad e inclusión social para el municipio de Valledupar, se orientan hacia la búsqueda del desarrollo humano, social y sostenible de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

Son referentes conceptuales de la política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de Valledupar:

- a. **Desarrollo Humano:** Se entiende para esta política como el incremento de las oportunidades y capacidades de las personas con discapacidad para hacer realidad el proyecto de vida que se han propuesto. En este sentido cada persona, hombre o mujer, debe tener, como mínimo, la libertad de: Habitar en un contexto social que garantice la equiparación de oportunidades. Disfrutar de una vida prolongada y saludable. Adquirir los conocimientos que le permitan apropiarse del acumulado de la cultura. Participar de las decisiones sobre el destino de su comunidad. Estar despojada del miedo a la violencia y la discriminación. Contar con ingresos suficientes para solventar un nivel de vida digno.
- b. **Desarrollo Social:** Se entiende para esta Política como un “proceso de promoción del bienestar de las personas con discapacidad en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”. En el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes aspectos: salud, educación, transporte, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, cultura, recreación y deporte, accesibilidad arquitectónica, a la información, comunicación y tecnología, empleo y salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

- c. **Desarrollo Sostenible:** Se presenta como otro referente conceptual para este documento de política pública de discapacidad e inclusión social. El mismo, se ha relacionado desde finales del siglo con la sustentabilidad del ambiente y su desventaja con relación al legado de las futuras generaciones, como lo es la calidad de vida

ARTÍCULO NOVENO: ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: La política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de Valledupar se sustenta en los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque de Derechos:** Reconoce que la PcD es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Su punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad.
- b. **Enfoque Diferencial:** Involucra condiciones y posiciones de los distintos actores sociales, desde una mirada de género, etnia e identidad cultural, discapacidad, curso de vida, situación de víctimas de conflicto armado y personas en proceso de reintegración (desmovilizadas).
- c. **Enfoque territorial:** Busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.
- d. **Enfoque de desarrollo humano:** Sitúa a las personas en el centro del proceso, y las PCD tanto como beneficiarias del desarrollo, como agentes de progreso y cambio que lo hacen posible; esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo.

ARTICULO DECIMO: COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL: De conformidad con las consideraciones antes expuestas y con fundamento en la Ley 361 de 1997, la Ley 1145 de 2007, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, la Ley 1752 de 2015 y demás Leyes, Normas y Planes Nacionales e Internacionales formulados en este documento, los componentes de Política Pública e Inclusión Social en materia de Discapacidad para el Municipio de Valledupar serán los siguientes:

SALUD: El gobierno del municipio de Valledupar, por intermedio del sistema integrado de salud (EPS, IPS, y ESE), debe prestar una atención integral en



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

salud para la población con discapacidad, que cumpla los estándares de calidad establecidos y aquellos que se generen en desarrollo de los procesos de protección, garantía y promoción de esta población; que por sus diferentes grados de discapacidad, desde el leve al profundo y múltiple; asociados a las condiciones de pobreza, géneros, credo, etnia y ciclo de vida, requieren gradualmente de mayor atención y subsidiaridad en estos servicios.

2. **GESTIÓN SOCIAL:** A fin que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y *participar* plenamente en todos los aspectos de la vida, el Municipio de Valledupar, adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso adecuado de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los espacios recreativos y culturales, la vivienda, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
3. **EDUCACIÓN:** El Municipio de Valledupar contara con un sistema amplio de cobertura y de calidad que permita la formación de ciudadanos capaces de ejercer y de asumir sus obligaciones en un entorno donde se respete la diferencia, se equiparen las oportunidades y se garantice el acceso, la permanencia, la promoción del sistema y la formación en liderazgo.
4. **DERECHO AL TRABAJO:** El Municipio de Valledupar promoverá las condiciones sociales, legales y económicas para que la población con discapacidad sus familiares, cuidadores y cuidadoras, que habiten en el territorio cuenten con trabajo o empleo decente según la Organización Internacional para el Trabajo (OIT).
5. **VIVIENDA.** El Municipio de Valledupar, garantizará el derecho a la vivienda de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, el municipio deberá garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda digna, accesible, adecuada, adapta y saludable para las Personas con Discapacidad.
6. **BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL:** El Municipio de Valledupar garantizara la adopción de planes programas, proyectos y actividades que aseguren el desarrollo integral, a través del arte, la cultura, la ciencia, la recreación y el derecho a la información y la comunicación, el acceso a bienes y servicios de la población en condición de discapacidad y sus familias para lograr el goce de la condición de ciudadanos de la ciudad de Valledupar.

INCLUSIÓN A LA RECREACIÓN Y AL DEPORTE: El Municipio de Valledupar, garantizará el derecho a la participación en las actividades recreativas, el ejercicio



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

efectivo del derecho a la recreación y el deporte, promoción de la representación social sobre las PcD en el municipio de Valledupar, junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (comité paralímpico y olímpico colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para PcD, los entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las PcD. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico.

INCLUSIÓN AL TRANSPORTE: Las Personas con Discapacidad tienen derecho al uso efectivo de todos los sistemas de transporte en concordancia con el artículo 9°, numeral 1, literal a) y el artículo 20, de la Ley 1346 de 2009.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: El Municipio de Valledupar garantizará en asociación con el Ministerio de Comunicaciones, con los medios locales y regionales de comunicación de carácter oficial y privado los medios y herramientas necesarios para una correcta comunicación de la PcD y facilitará espacios que permitan el acceso a la información ágil y oportuna, con una programación que permita la participación de las personas con discapacidad, para hablar de su condición, procesos de habilitación, rehabilitación, donde además de darlos a conocer a la población en general puedan expresarse, realizar procesos de concientización, sean conocedores de sus derechos y deberes, contribuyan a procesos de prevención de la discapacidad y promoción de la salud, quienes por ser los directos afectados son quienes más pueden orientar sobre las diferentes temáticas en discapacidad y así puedan participar como sujetos sociales activos. El Municipio, garantizará acciones orientadas a la inclusión de las Personas con Discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, por medio de la promoción y divulgación de acciones comunicativas que propicien dinámicas de participación ciudadana reconociendo los diversos tipos de discapacidad y la minoría lingüística; fortalecer y crear instancias y/o mecanismos de ajustes razonables disposición de herramientas de tecnologías accesibles adecuados para garantizar el acceso a la información de los diversos medios de comunicación, orales, escritos, audiovisuales, Lengua de Señas Colombiana y otros, de manera que se garantice una comunicación inclusiva de las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores. La PPDIS reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, para que le permita a las personas con discapacidad y organizaciones acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

FACILITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TURÍSTICAS: El Municipio de Valledupar, garantizará dentro del sector turístico la necesidad de adecuar la infraestructura turística para PcD, de acuerdo con las normas legales vigentes, e implementando ajustes razonables al igual que la aplicación de tarifas diferenciales entre los empresarios para este grupo de la población colombiana. Así mismo, asegurará que



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

los sistemas de calidad del sector turístico incluyan la variable de accesibilidad para las PcD.

DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN: Siendo la participación un derecho fundamental y expresión de ciudadanía, la misma, se asume como un proceso social en el que tanto las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores, como otros actores sociales y políticos actúan e inciden directa o indirectamente en la marcha de sus vidas individuales y colectivas.

PARTICIPACIÓN DE LAS PCD Y DE SUS ORGANIZACIONES: El Municipio de Valledupar, garantizará la participación de las PcD y de sus organizaciones, particularmente en los siguientes ámbitos y espacios propios del sector:

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA: La participación en la gestión administrativa se ejercerá por las PcD y por sus organizaciones en los términos de la constitución política, la ley 1757 de 2015 y demás normas que desarrolla el inciso segundo del artículo 103 de la constitución política, y los artículos 29 y 33, entre otros, de la ley 1346 de 2009.

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1346 de 2009, el municipio de Valledupar, adoptará medidas, para garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las mujeres con discapacidad.

CONTROL SOCIAL: La población con discapacidad y sus organizaciones ejercerán el derecho y el deber del control social a todo el proceso de la gestión pública relacionada con las políticas, los planes, los programas, los proyectos y las acciones de atención a la población con discapacidad, con enfoque diferencial en discapacidad. Para tal efecto, podrán constituir veedurías ciudadanas en desarrollo de lo dispuesto por la ley 1757 de 2015 y demás normas pertinentes, y adoptar otras modalidades de control social, que se traducirán en diversas actividades

INCLUSIÓN A LA JUSTICIA: El Municipio de Valledupar, garantizará el acceso a la justicia de las PcD, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo de acceso a la justicia el municipio de Valledupar, en alianza con el Ministerio Público, los organismos de control y la rama judicial, deberán garantizar el acceso de las PcD en todos los programas de acceso a la Justicia.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

**TÍTULO III
ESTRUCTURA, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS DE LA
POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESTRUCTURA, EJES, LÍNEAS Y ACCIONES
ESTRATEGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

La PPD del Municipio de Valledupar refiere 5 ejes, 10 líneas estratégicas y 130 acciones estratégicas o afirmativas así:

EJE 1 DESARROLLO DE LA CAPACIDAD:

Línea 1 Salud y desarrollo

Línea 2 Atención integral

Acciones estratégicas - afirmativas: 62

EJE 2 TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO

Línea 1 Gestión administrativa / Normativa

Línea 2 Información y comunicación

Acciones estratégicas - afirmativas: 14

EJE 3 PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Línea 1 ejercicio de la ciudadanía

Línea 2 Fortalecimiento Del movimiento asociativo

Acciones estratégicas - afirmativas: 27

EJE 4 GARANTÍA JURIDICA - ACCESO A LA JUSTICIA

Línea 1 Acceso a la Justicia

Línea 2 Igualdad de reconocimiento como personas ante la Ley

Acciones estratégicas - afirmativas: 12

EJE 5 RECONOCIMIENTO ANTE LA DIVERSIDAD

Línea 1 Accesibilidad – diseño universal

Línea 2 Igualdad y no discriminación

Acciones estratégicas - afirmativas: 15



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

COMPONENTE ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PCD - VALLEDUPAR

EJE 1 DESARROLLO DE LA CAPACIDAD:

**LÍNEA 1 SALUD Y DESARROLLO
SALUD**

Refiere la promoción, la prevención, habilitación y rehabilitación, acceso y atención integral en salud; por tanto el gobierno del municipio de Valledupar, por intermedio del sistema integrado de salud (EPS, IPS, y ESE), debe garantizar una atención integral en salud para la población con discapacidad, que cumpla los estándares de calidad establecidos y aquellos que se generen en desarrollo de los procesos de protección, garantía y promoción de esta población.

Promoción de condiciones y comportamientos saludables	1	Realización de campañas que promuevan comportamientos saludables en la PCD.	Salud
Identificación, prevención y control de factores de riesgo	2	Desarrollo de acciones que garanticen la cobertura con calidad en los servicios de promoción, prevención y atención en Salud.	Salud
	3	Creación e Implementación del Sistema de Vigilancia, Control y Seguimiento a la prestación de servicios de salud.	Salud
	4	Implementación de estrategia para Identificación, prevención y control de riesgos de Enfermedades prevenibles y no prevenibles causantes de la Discapacidad.	Salud
Prevención secundaria	5	Implementación de estrategia para detección temprana de deficiencias probables y atención oportuna en los servicios específicos que se requieran.	Salud
Habilitación y Rehabilitación	6	Creación de un banco de ayudas técnicas necesarias no contempladas en el POS para la Pcd.	Salud
	7	Implementación de Estrategia de Rehabilitación Basado en Comunidad.	Salud
	8	Implementación del Banco de Productos de Apoyos con criterios de trazabilidad y oportunidad.	Salud



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	9	Creación y mantenimiento de la Red de servicios de Habilitación y Rehabilitación.	Salud
Prevención de la discapacidad	10	Desarrollo de programa para detectar a tiempo los factores de riesgo causantes de la discapacidad en Comunidades.	Salud
	11	Desarrollo de procesos de fortalecimiento del conocimiento ante los procesos de Habilitación y Rehabilitación.	Salud
LINEA 2 ATENCIÓN INTEGRAL			
<p>Se refiere a la respuesta a los derechos de Educación Trabajo, Vivienda, Bienestar Social Integral, Recreación y deporte, Turismo, Transporte, cultura de la PCD, con estas oportunidades se garantiza la promoción, protección y vivencia del goce efectivo de derechos, con los que se aporta al desarrollo integral de la PCD y del entorno de la sociedad.</p>			
Educación	12	Formulación e implementación de planes, programas y proyectos para la formación y capacitación de docentes y comunidad educativa como sujetos esenciales de la educación de calidad, inclusiva y pertinente de PcD.	Educación
	13	Expedición de Directiva administrativa para ajuste de los PEI de las instituciones educativas que ordene implementar procesos pedagógicos de aprendizaje significativo y enfoque inclusivo en las instituciones educativas que respondan a la formación de PcD (incluir herramientas, tecnología, personal y presupuesto requerido).	Educación
	14	Inclusión de estudiantes con discapacidad en aulas regulares de clase.	Educación
	15	Implementación en instituciones educativas de estrategias de modelos flexibles establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que beneficien a la población con discapacidad.	Educación
	16	Desarrollo de estrategias para la reducción del analfabetismo de jóvenes y adultos con discapacidad, para garantizar su inclusión social y mejorar su condición de vida.	Educación



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	17	Disposición de rutas de transporte y de servicio de alimentación para las personas con discapacidad a las diferentes instituciones educativas.	Educación
Trabajo	18	Construcción y desarrollo de estrategias de formación referente a planes y programas que promuevan el conocimiento de las normas nacionales e internacionales, vinculantes para el estado Colombiano, relativas al derecho al trabajo e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.	Educación
	19	Desarrollo de estrategias que promuevan el respeto del derecho fundamental al trabajo decente de la población con discapacidad.	Educación
	20	Incorporación del componente de discapacidad en todos los planes, programas y proyectos de desarrollo humano, de promoción del trabajo y el empleo decente para PcD, sus familiares, cuidadores y cuidadoras.	Educación
	21	Gestionar los recursos humanos, técnicos y financieros, públicos y privados, que viabilicen y den sostenibilidad a los programas y planes de promoción del trabajo y el empleo decente para la población con discapacidad.	Desarrollo Económico
	22	Gestión para la articulación en el Municipio de Valledupar las diferentes instancias e instituciones del orden nacional, departamental y municipal para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la promulgación e implementación de normas que generen incentivos al empleo y productividad de la PcD.	Desarrollo Económico
	23	Desarrollo de programas especiales de ubicación e inclusión laboral y/o generación de ingresos flexibles para personas con discapacidad severa o múltiple.	Desarrollo Económico
	24	Articulación con el SENA y otras instituciones de procesos de capacitación y formación para el trabajo de jóvenes y adultos con discapacidad así como de familiares, cuidadores y cuidadoras conforme a sus posibilidades e intereses.	Desarrollo Económico



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	25	Gestión para la financiación de planes de negocio e iniciativas de emprendimiento de PcD.	Desarrollo Económico
	26	Desarrollo de una estrategia para vinculación laboral de PcD en las empresas de la ciudad de Valledupar y que estas tengan beneficios tributarios y administrativos.	Desarrollo Económico
	27	Desarrollo de procesos de acompañamiento técnico a la formulación y desarrollo de planes de negocios, y el acompañamiento a los emprendedores con discapacidad en el desarrollo y consolidación de empresas legalmente constituidas, iniciadas con el apoyo del fondo emprender u otras fuentes de financiación.	Desarrollo Económico
Vivienda	28	Gestión de subsidios para adquisición y/o mejoras locativas de vivienda para personas con discapacidad de los estratos 1, 2 y 3 se tendrá en cuenta las normas de diseño universal que garanticen accesibilidad.	Infraestructura - FONVISOCIAL
	29	Inclusión de PcD en los programas de vivienda de interés social (VIS) y de interés prioritario para ahorradores (VIPA).	Infraestructura - FONVISOCIAL
	30	Adopción de políticas de vivienda saludable, incluyentes con ajustes razonables a cada familia con Personas con Discapacidad y acorde al tipo de discapacidad, la vivienda a entregar.	Infraestructura - FONVISOCIAL
Recreación y Deporte	31	Diseño e implementación de estrategias para fortalecer el deporte competitivo y social comunitario de las PcD, conforme a los requerimientos y necesidades de la población y de esta disciplina deportiva.	INDUPAL
	32	Realización de jornadas deportivas y recreativas de calidad para las PcD, con las medidas necesarias, ajustes razonables, sin exclusión alguna de los escenarios deportivos y recreativos en lo relacionado a la accesibilidad física, de información y comunicación.	INDUPAL
	33	Gestión para el suministro, importación o intercambio de implementos deportivos específicos por tipo de discapacidad según estudios técnicos sobre las necesidades de las PcD.	INDUPAL



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	34	Inclusión de las PcD en la recreación y uso del tiempo libre a través de la organización y certificación de las entidades de recreación.	INDUPAL
	35	Desarrollo de procesos de formación deportiva, en condiciones de igualdad y en entornos inclusivos para PcD y su familia.	INDUPAL
	36	Creación de un sistema de reconocimiento a los deportistas con discapacidad exitosos.	INDUPAL
	37	Vinculación de las organizaciones de discapacidad intelectual, múltiple, mental, sensorial y física, en la vida cultural, recreativa y deportiva del Municipio de Valledupar.	INDUPAL - Cultura
	38	Capacitación de docentes de educación física del municipio en el abordaje a la inclusión de PcD y clubes en proceso de inclusión deportiva en discapacidad.	INDUPAL
	39	Identificación y formación de talentos deportivos en la población con discapacidad.	INDUPAL
	40	Formación de personas con discapacidad como gestores deportivos.	INDUPAL
	41	Conformación y acompañamiento técnico de las escuelas deportivas para PCD.	INDUPAL
	42	Adecuación de espacios y escenarios deportivos con garantía de acceso a las personas con discapacidad, sus cuidadores y familias.	Infraestructura
	43	Divulgación del nuevo enfoque de discapacidad y legislación con los funcionarios de deportes y en los comités municipales y departamentales deportivos.	INDUPAL
Turismo	44	Adecuación de escenarios turísticos con especificaciones de la norma de accesibilidad para PcD.	Turismo
	45	Diseño y acceso de oferta turística dirigido a las personas con discapacidad, cuidadores y sus familias.	Turismo
	46	Gestión para el ajuste de tarifas a servicios turísticos para PcD.	Turismo



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Transporte	47	Capacitación, actualización y sensibilización a la ciudadanía, funcionarios de tránsito y transporte, policía y empresas públicas y privadas de transporte y conductores del operador del sistema estratégico de transporte en relación con los derechos de las personas con discapacidad.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	48	Implementación de tarifas diferenciales para la población con discapacidad, familiares, cuidadores y cuidadoras.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	49	Implementación de normas de accesibilidad para PcD en el sistema estratégico de transporte público.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	50	Disponibilidad de guías para PcD en el aeropuerto y las terminales de transporte terrestre.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	51	Adaptación de accesos, señalización, mensajes auditivos y visuales para las Personas con Discapacidad (PcD) definidos por el marco del diseño universal en el aeropuerto, terminales de transporte y sistema estratégico de transporte público.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	52	Incorporación de un sistema de transporte incluyente en el municipio para los programas de rehabilitación dirigidos a la población con discapacidad.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	53	Implementar una estrategia de formación en educación vial y sensibilización a la comunidad en general sobre las normas de tránsito con el propósito de prevenir la discapacidad como consecuencia de los accidentes de tránsito.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	54	Modificar y/o cambiar en los próximos ocho (8) años el 100% de la señalización horizontal y vertical relacionada con la población con discapacidad, adaptándolas a las normas técnicas establecidas.	Movilidad - Tránsito y Transporte



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	55	Adecuar en los próximos ocho (8) años las intersecciones semafóricas de la ciudad con los dispositivos requeridos para la movilidad segura de la población con discapacidad.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	56	Implementación de estrategia para control y vigilancia sobre los vehículos con permisos especiales que circulen en el municipio, para transportar personas con discapacidad.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	57	Reubicación del 100% de las señales de tránsito que se encuentran en el espacio público y obstaculizan la libre movilidad de las personas con discapacidad y población en general.	Movilidad - Tránsito y Transporte
	58	Aumentar a mediano y largo plazo la flota accesible para las personas con discapacidad, mediante el nuevo pedido de flota para la entrada en operación del Sistema estratégico de Transporte, conforme a lo estipulado por las leyes nacionales.	Movilidad - Tránsito y Transporte
Cultura	59	Realización de muestras artísticas y culturales agenciadas por personas con discapacidad.	Cultura
	60	Fortalecimiento y permanencia de los procesos culturales y artísticos en las Organizaciones de base de PcD o de otras que vinculan a PcD en actividades culturales.	Cultura
	61	Diseño e implementación de estrategia que motive la transformación del imaginario cultural respecto a los paradigmas de la discapacidad.	Cultura
	62	Adecuación de espacios y escenarios culturales con garantía de acceso a las personas con discapacidad, sus cuidadores y familias.	Cultura



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

EJE 2 TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO

LÍNEA 1 GESTION ADMINISTRATIVA/NORMATIVA

Esta línea refiere procesos para generar y promover procesos de gestiones públicas eficientes, efectivas, articuladas y transparentes para el diseño e implementación de planes y programas en todos los niveles de planeación.

Gestión Administrativa / Gestión Normativa	63	Construir e implementar estrategia para el acceso de la PcD, sus familias, cuidadoras y cuidadores manera adecuada y oportuna al Sistema Unificado de Información sobre la Gestión municipal, y en general, a la información jurídica y técnica que se produzca en este campo.	Salud - Gobierno
	64	Garantizar parámetros de cobertura y oportunidad en el registro de localización y caracterización de PcD.	Salud - Gestión Social
	65	Creación y promoción de la ruta de atención de la oferta institucional pública y privada en los 3 niveles de gobierno.	Salud - Gestión Social
	66	Implementar un modelo de gestión pública para garantizar la implementación de la PPD.	Salud - Gestión Social
	67	Capacitación a los entes gubernamentales y no gubernamentales y la comunidad en general, en lo que corresponde a los derechos y deberes de las PCD.	Salud - Gestión Social
	68	Asignación de un coordinador de la política pública y enlaces en las demás dependencias.	Salud

LÍNEA 2 INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Se refiere a la respuesta de diferentes situaciones que representan barreras y límites para la población con discapacidad debido a las condiciones tecnológicas y/o actitudinales que se encuentran en el territorio y que afectan la independencia y autonomía en el goce de Escenarios, información y comunicación para garantizar una efectiva interlocución, participación, interacción. Es importante el uso y disponibilidad de herramientas de la TIC y productos de apoyo.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

69	Diseño de estrategia de comunicación para promoción y divulgación de acciones comunicativas que propicien dinámicas de participación ciudadana reconociendo los diversos tipos de discapacidad.	Salud – medios
70	Creación de instancia y/o mecanismos adecuados para garantizar el acceso a los diversos medios de comunicación, orales, escritos, audiovisuales y otros, de manera que se garantice una comunicación inclusiva de las PcD, sus familias y cuidadores.	Salud - medios
71	Promover e incentivar a los medios de comunicación para generar reflexión en la población sobre cómo entender y estudiar los asuntos relacionados con la discapacidad.	Salud - Medios
72	Diseño e implementación de estrategias de comunicación de diversa naturaleza (periódicos, boletines, vallas, comunicados, páginas Web, cuñas radiales y de TV, entre otros), al igual que en medios alternativos de comunicación local que contribuyan de manera constante a la divulgación y conocimiento de la legislación sobre discapacidad.	Salud – Medios
73	Disposición del servicio de intérpretes LSC y/o de funcionarios formados para la atención al público de PcD y la implementación de ajustes razonables en las entidades oficiales y privadas del Municipio que faciliten la comunicación efectiva de doble vía entre el personal administrativo y las PcD .	Todas las dependencia
74	Gestión de espacios en los canales de televisión local y regional con programas que incluyan la interpretación de LSC, y/o el closed caption, y/o con subtítulos.	Salud – Medios
75	Implementación de estrategias de información, comunicación y educación permanentes, para incidir en el cambio de imaginarios sociales e individuales acerca de las potencialidades, capacidades y cultura social de las PcD.	Salud – Medios



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	76	Uso tecnologías de comunicación incluyente que brinden accesibilidad de las personas con discapacidad y faciliten el aprendizaje de las diferentes técnicas de lenguajes alternativos para todas las personas.	Salud – Medios
EJE 3 PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA			
<p>NADA SOBRE NOSOTROS SIN NOSOTROS. PARTICIPAMOS TODOS: Refiere las diferentes acciones que fortalecen el ejercicio de la participación tanto individual como colectiva para el empoderamiento y visibilizarían de la PCD y su incidencia en el desarrollo del Municipio de Valledupar. Lo anterior requiere la concertación con los diferentes actores a través del órgano que representa a la PCD.</p>			
LINEA 1 EJERCICIO PARA LA CIUDADANÍA			
Fortalecimiento para el ejercicio del liderazgo y la ciudadanía	77	Inclusión de al PcD en los beneficios sociales y económicos en los programas de niños, niñas y adolescencia, juventud, adulto mayor, género y población LGBTI y población víctima.	Salud
	78	Promoción de la participación, movilización y visibilización de la población con discapacidad en los programas sociales que desarrolla el municipio.	Salud - Gestión Social
	79	Implementación de programas de formación para la participación social y política de las PcD, sus cuidadores, cuidadoras y familias.	Salud
	80	Fortalecimiento de las capacidades sociales y políticas a través del Plan de Incidencia Política.	Salud
	81	Conmemora del Día Nacional de la Discapacidad.	Salud
	82	Desarrollo de estrategia para el fortalecimiento de la autonomía, la toma de decisiones e intervención proactiva de líderes y organizaciones de la PcD tanto en los escenarios públicos, privados, e incidencia para el desarrollo del municipio.	Salud Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	83	Implementar rutas de comunicación directa PcD a través de las Asojuntas comunales del municipio de Valledupar y a través de los corregidores.	Salud
	84	Desarrollo de espacios participativos donde las PcD establezcan las orientaciones sobre el tipo de desarrollo y cuidado que necesitan y requieren, sobre la base de las relaciones con sus cuidadoras y cuidadores con su entorno familiar/comunitario y con la ciudad en general.	Salud - Gestión Social
	85	Diseño e implementación de estrategias decididas de disminución de la discriminación, para la creación de vínculos de solidaridad y de responsabilidad con la PcD.	Salud - Gestión Social
	86	Implementar procesos de formación sobre bases legales para la creación y funcionamiento de espacios de participación, en cada una de las instituciones públicas que hacen parte del sistema municipal de discapacidad y garantizar la vinculación de las PcD a los mismos.	Salud - Gestión Social
	87	Desarrollo de programas dirigidos a cuidadores y familias de las personas con discapacidad en participación ciudadana, de los Derechos Humanos y de los mecanismos de defensa, protección, promoción de los mismos.	Salud - Gestión Social

LINEA 2 FORTALECIMIENTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO

Fortalecimiento de Organizaciones para el ejercicio de la participación	88	Diseño de estrategias para la asistencia jurídica necesaria en el ejercicio de la representación y ejercicio de derechos de la PcD.	Salud - Gobierno
	89	Creación y fortalecimiento de Organizaciones sin ánimo de lucro de PcD y otras que trabajan con y para las PCD, Cuidadores y Cuidadoras y sus Familias.	Salud - Gobierno - Gestión Social
	90	Fortalecimiento del Comité Municipal de Discapacidad.	Salud
	91	Fortalecimiento de la estrategia RBC en todo el municipio.	Salud



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Participación de las mujeres con Discapacidad	92	Diseño de procesos que promuevan la participación de la mujer con discapacidad.	Salud - Gestión Social
	93	Incorporación del enfoque diferencial de mujer y discapacidad en los diferentes programas promovidos por la Admón Municipal y otros entes que hacen presencia en el Municipio de Valledupar.	Salud - Gestión Social
	94	Gestionar programas y proyectos de carácter municipal y de cooperación internacional para hacer efectivos los derechos de las mujeres con discapacidad, los cuales serán implementados con la participación activa de las mujeres con discapacidad en las organizaciones de las PcD.	Salud - Gestión Social
	95	Desarrollo de procesos de formación y respuesta ante los actos violentos ejercidos contra las mujeres y niñas con discapacidad, y hacer de conocimiento público la situación de niñas y mujeres con discapacidad en relación con la violencia de género.	Salud - Gestión Social - Gobierno
	96	Prevenir y adoptar las medidas necesarias que eviten la discapacidad de mujeres y niñas por problemas de salud pública y en especial, por la violencia.	Salud - Gestión Social - Gobierno
	97	Elaboración de guías de defensa y atención psicosocial, así como del ejercicio de una correcta articulación de servicios públicos para la atención debida, directa y personalizada de mujeres y niñas de la PcD víctimas de violencia.	Salud - Gestión Social
	98	Representación de la mujer con discapacidad en el comité municipal de mujer.	Salud - Gestión Social
	Participación ciudadana de la PCD	99	Implementación de programas especiales de promoción de acciones con la PcD que faciliten y motiven su participación comunitaria, ciudadana, política y social para promover la vida digna y el acceso a oportunidades.
100		Diseño e implementación de procesos de conformación de veedurías para el seguimiento, vigilancia y control de programas, proyectos y acciones que contribuyan a la implementación de la PPD.	Salud - Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	101	Implementación de programas de formación para promoción de veedurías, de sus redes, así como la formación de los veedores ciudadanos.	Salud - Gestión Social
	102	Desarrollo de procesos de rendición de cuentas que presenten las diferentes entidades vinculadas a la PPDIS.	Salud - Gestión Social
	103	Implementación de procesos de inspección, vigilancia y control a las EPS, IPS, frente al cumplimiento de la ruta de atención y goce efectivo de derechos en términos de calidad, accesibilidad, pertinencia, seguridad, oportunidad, trato digno y diferencial.	Salud - Gestión Social
EJE 4 GARANTÍA JURIDICA - ACCESO A LA JUSTICIA			
JUSTICIA, RESPONSABILIDAD DE TODOS. Refiere las oportunidades que tiene la PCD de gozar de mecanismos y procesos que defender y garantizar el respeto por sus derechos y condiciones dignas de vida teniendo en cuenta sus deberes y responsabilidades.			
LINEA 1 ACCESO A LA JUSTICIA			
Formación para el acceso a la justicia	104	Ejecución de programas de formación y gestión para la atención de casos de violación a los derechos de las PcD, que involucren a jueces, auxiliares de justicia, casas de justicia, centros de conciliación, comisarías de familia, personerías, entre otros.	Salud - Gestión Social - Gobierno
	105	Implementar programas de formación orientados a la comprensión de la discapacidad y la forma de garantizar la cabal atención y orientación a las PcD.	Salud - Gestión Social - Gobierno
	106	Promoción de ajustes y reformas a la normatividad de índole Municipal para la garantía de derechos de la PcD.	Salud - Gestión Social - Gobierno
	107	Implementar un programa de concientización en las Entidades de Justicia Municipales para promover la igualdad de Derechos.	Salud - Gestión Social - Gobierno



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	108	Desarrollar un proyecto de fortalecimiento y apoyo a las organizaciones de y para PcD en todo el municipio de Valledupar, para dar a conocer sus derechos y la forma de hacerlos efectivos.	Salud - Gestión Social - Gobierno
	109	Implementar procesos de formación para el conocimiento y mitigación de formas de delito contra a PcD (maltrato, abuso sexual, violencia intrafamiliar).	Salud - Gestión Social - Gobierno
	110	Fortalecimiento del programa de formación y participación para la promoción de los derechos humanos.	Salud - Gestión Social - Gobierno
LINEA 2 IGUALDAD DE RECONOCIMIENTO COMO PERSONAS ANTE LA LEY			
Instituciones habilitadas para garantizar el acceso a la justicia de la PCD	111	Articulación con las distintas entidades del orden nacional y territorial tales como ICBF, Procuraduría, CAIVAS, Fiscalía entre otros el respeto y promoción de los derechos de las PcD.	Salud - Gestión Social - Gobierno
	112	Establecimiento de una alianza con las Instituciones de educación superior que cuenten con facultades de derecho y consultorios jurídicos, deberán desarrollar programas de formación y apoyo al restablecimiento de derechos de las PcD.	Salud - Gestión Social - Gobierno - Educación
	113	Disposición en las instancias de justicia del servicio de interprete LSC de forma presencial o virtual y/o servicio de apoyo ajustado a las competencias comunicativas de las PcD.	Salud - Gobierno
	114	Implementar estrategias de asesoría jurídica en el municipio para las PcD con servicio de interprete LSC articulados a los pasantes de derecho de las universidades públicas y privadas.	Salud - Gobierno



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	115	Implementación de procesos de formación y divulgación de derechos y normatividad a organizaciones de/para y comités de PcD y formarlos sobre mecanismos jurídico de participación para el ejercicio del derecho.	Salud - Gobierno
EJE 5 RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD			
<p>Con el fin de generar un cambio en el imaginario social frente al reconocimiento de las Personas con discapacidad como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, que contemple los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, para lograr una sociedad incluyente, se promoverá y favorecerá la importación, diseño, desarrollo, producción y distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles a las Personas con discapacidad.</p>			
LINEA 1 ACCESIBILIDAD - DISEÑO UNIVERSAL			
Acceso y Accesibilidad	116	Creación de un programa a nivel municipal para la socialización normativa a las entidades públicas y privadas, escenarios públicos del municipio en relación al acceso y la accesibilidad arquitectónica (rampas de acceso, ascensores, baños, aditamentos, entre otros.) y de comunicación (servicio de intérprete de lengua de señas colombiana LSC, guía interprete) e información (braille, símbolos, diseño universal, LSC, entre otros.) para las personas con discapacidad.	Salud
	117	Implementación de proyectos tendientes a la eliminación de barreras existentes en: los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores tanto públicas o privadas, como instituciones educativas, viviendas, instalaciones médicas, espacios de recreación y lugares de trabajo.	Salud - Obras - Infraestructura - FONVISOCIAL



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	118	Implementación de proyectos tendientes a la eliminación de barreras existentes de los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia, es decir, hacer efectivo el cumplimiento de los Decretos 1538 de 2005 y 1660 de 2003, o aquellos que se generen.	Salud - General - Medios
	119	Promoción del uso de los espacios habilitados para las Personas con Discapacidad.	Movilidad - Salud -
	120	Dotación de edificios u otras instalaciones municipales abiertas al público que sean de su competencia de señalización de diseño universal accesible y comprensible a las Personas con Discapacidad.	Salud - obras - infraestructura - FONVISOCIAL
	121	Diseño e implementación de estrategias que garanticen formas de asistencia humana o animal, incluidos guías, lectores e intérpretes de lengua de señas colombiana, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.	Salud
	122	Promoción del acceso de las Personas con Discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.	Salud - Educación
	123	Promoción, del diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.	Salud - Educación
LINEA 2 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN			
	124	Implementación de programas de información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.	Salud - Educación
	125	Reconocimiento y visibilización de la discapacidad psicosocial y el Trastorno de Espectro Autista como discapacidades tal como están contempladas en las clasificaciones internacionales.	Salud



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

	126	Desarrollo de procesos de formación a funcionarios de las entidades oficiales para atender, orientar y brindar información al público especialmente Personas con Discapacidad.	Salud – Educación
	127	Implementación de rutas intersectoriales de atención prioritaria para la población con discapacidad reconociendo las particularidades de las personas y su entorno en cada una las entidades de su competencia.	Salud – Educación
	128	Vigilancia y promoción del acceso a las seguridad social, pensión, riesgos profesionales, salud y acceso a los medicamentos de al PcD	Salud
	129	Creación de Centros de Apoyo para el Cuidado de PCD.	Salud
	130	Promover y aumentar la cátedra de diseño universal en Carreras Profesionales de Ingeniería, Arquitectura, Obras Civiles para garantizar el principio de accesibilidad.	Salud – Universidades

**TÍTULO IV
PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL.**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción es el instrumento de materialización de la Política Pública como el horizonte de planeación. Iniciando cada periodo de gobierno se tendrá un plazo de 45 días para proyectar el plan de acción que determinará las acciones que desde la política pública de Discapacidad e inclusión Social deberán articularse en las diferentes sectoriales.

PARAGRAFO 1: Los planes de desarrollo de los periodos que comprenda el alcance de esta norma, contemplarán ejes, líneas y acciones estratégicas o afirmativas de la política de Discapacidad e Inclusión Social en su formulación.

PARAGRAFO 2: Para el gobierno en vigencia se solicita presentar el plan de acción 45 días hábiles posterior a la aprobación de esta política.

PARAGRAFO 3: Los planes de acción se elaborarán cada cuatro años iniciados los nuevos gobiernos y definirán: Actividades para cada línea de acción, Responsable y presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

PARAGRAFO 4: La presentación se hará a la sectorial de planeación, quien garantizará en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo la articulación de este plan con las proyecciones de las diferentes sectoriales.

PARAGRAFO 5: Los planes de acción ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la política pública, a partir de la medición de indicadores.

ARTICULO DECIMO TERCERO. AJUSTES DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos: Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente, Por cambios administrativos internos de la Administración Municipal, Necesidad de incorporar nuevas Acciones de Política no previstas en el cuatrienio del mandatario local, Retirar Acciones de Política que se han alcanzado, Cambio de administración. Los Ajustes se socializarán con el Comité de Discapacidad Municipal.

PARÁGRAFO 1. ALCANCE DE LOS AJUSTES DE PLAN DE ACCIÓN: La modificación será presentada al Consejo de Política Social quien considerará y aprobará los ajustes o modificaciones al proceso de seguimiento o evaluación, así como a la definición y alcance de metas.

TÍTULO V

PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTICULO DECIMO CUARTO. INSTANCIA DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO: El Comité Municipal de Discapacidad CMD. Es la instancia de participación, articulación, seguimiento y acompañamiento de la implementación de las políticas, planes y proyectos entre los procesos que se ejecutan desde las diferentes sectoriales de la administración municipal y las organizaciones de PcD de la ciudad de Valledupar, en el marco de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión. El CDM es de carácter técnico y político, que representa las necesidades e interés de la población con discapacidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ACOMPAÑAMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos tanto individuales como organizacionales que se plantean en las acciones afirmativas de esta política y su proyección en el contexto social.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS: La Secretaria de Salud de la Ciudad de Valledupar o quien haga sus veces, con el acompañamiento del Comité Municipal de Discapacidad y las diferentes sectoriales darán informe una



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

vez por año a las comunidades, a antes de control, a quien corresponda, acerca de los avances de esta política en las sesiones y con la metodología de rendición de cuentas de la Administración Municipal de acuerdo a las políticas públicas adoptadas.

PARAGRAFO 1. A partir del proceso de acompañamiento, evaluación y sistematización, así como del informe de rendición de cuentas cada sectorial e institución vinculados deberán elaborar planes de mejora en aras de tomar los correctivos necesarios en aquellas Acciones de Política para las cuales sus Indicadores de Producto no fueron satisfactorios, así como para potencializar otras Acciones de Política que dieron resultados exitosos en el territorio.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: el seguimiento de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social estará en cabeza de las sectoriales e instituciones, como una herramienta de evaluación que permita la participación permanente de la sociedad civil fundamentada en Indicadores de Resultado e Indicadores de Producto de cada plan de acción.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. ELABORACIÓN CUATRIENAL: El Plan de Seguimiento y Evaluación deberá ser elaborado cada cuatrienio y presentado al Consejo de Política Social para su discusión, ajuste y aprobación.

PARAGRAFO: El proceso de evaluación, así como el informe estará liderado por la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal y con la participación de las demás sectoriales e instituciones a que haya lugar. Este proceso debe ser participativo con intervención de las organizaciones de Población con Discapacidad y otras involucradas en esta política.

TÍTULO VI FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Administración Municipal aportará mayores recursos destinados a la inversión social con destinación específica para la implementación de las acciones afirmativas explícitas en el Artículo 11 de este documento.

ARTICULO VIGÉSIMO: INCLUSIÓN EN PLANES DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS: Las Metas de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Desarrollo Municipal, garantizando recursos para su ejecución y la correspondiente indexación en los proyectos priorizados existentes en la Oficina de Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

TÍTULO VII DEL COMITÉ DE DISCAPACIDAD MUNICIPAL CDM

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para los efectos de este Acuerdo el Comité Municipal de discapacidad CDM de que trata el artículo Décimo Cuarto se reorganiza mediante el presente Acto Administrativo, conforme a lo establecido en la ley 1145 de 2007 y Resolución 3317 de 2012, y se derogarán los Acuerdos Municipales 024 de 2008 y 07 de 2011.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEFINICIÓN: Conforme al Artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, en los Municipios se deben organizar los Comités Municipales de Discapacidad (CMD), *como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad. La resolución 3317 de 2012, art. 11 define la Naturaleza Jurídica, "Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad (CMD) y (CLD), de que trata el numeral 4 del artículo 8° y artículo 15 de la Ley 1145 de 2007, son los niveles de deliberación, construcción y seguimiento de programas, planes y proyectos constitutivos de la Política Pública de Discapacidad"*.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: OBJETIVOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. El Comité municipal de discapacidad tendrá los siguientes objetivos:

- Construir el Plan Municipal o Local de Discapacidad, el cual deberá ir articulado con el Plan de Desarrollo Territorial correspondiente, definiendo claramente, entre otras, las líneas de política, objetivos, actividades, estrategias, metas, indicadores de cumplimiento y recursos.
- Promover la deliberación, construcción y seguimiento de las políticas municipales o locales de discapacidad, según corresponda.
- Concertar las políticas de discapacidad emanadas del CMD o CLD en el respectivo Consejo Territorial de Política Social.
- Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden municipal o local, tales como el Consejo Municipal de Política Social, el comité de desplazamiento, de atención a la primera infancia, de atención al adulto mayor, entre otros.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

- Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el municipio o localidad, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para aportar a la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Promover la conformación y fortalecimiento de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y su participación en procesos de deliberación, construcción y seguimiento de políticas de discapacidad de su territorio.
- Consolidar información sobre la conformación y funcionamiento del comité municipal o local de discapacidad de su jurisdicción a través de la respectiva Secretaría Técnica.
- Asistir, por medio de un representante del CMD o CLD, a las reuniones a las que convoque el CDD correspondiente, para socializar la política pública de discapacidad de su territorio y coordinar y articular acciones en red que fortalezcan los comités de discapacidad, los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad.
- Solicitar asesoría al Comité Departamental de Discapacidad (CDD).

PARAGRAFO: El CMD debe designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado para hacer parte del Comité Municipal de Política Social.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. REGLAMENTACION INTERNA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: El Comité Municipal de Discapacidad, expedirá su reglamento interno, como un instrumento facilitador para la gestión, organización, coordinación, deliberación y comprensión de dicho comité, como instancia consultiva de asesoría y gestión del Sistema Municipal de Discapacidad, en el cual se precisan los aspectos que facilitan su funcionamiento y actuación, además sirve como medio de comunicación y coordinación que permite registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática la información y la mecánica de elección de los representantes del Comité Municipal de Discapacidad.

Este reglamento deberá contener por lo menos, los aspectos contenidos en el artículo 4 de la Resolución No 3317 de 2012.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. PROCESO ELECTORAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: Autorícese al alcalde municipal para que a través de un acto administrativo y para darle cumplimiento a la Ley 1145 de 2007, Art.16, y la Resolución 3317 de 2012, Art.15, reglamente, en un término de seis (6) meses, el proceso electoral de los/as representantes al Comité Municipal de Discapacidad con el fin de garantizar un efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y legales de dicha población, específicamente en materia de



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

participación ciudadana, el cual comienza a regir para la convocatoria del próximo. En este proceso se tendrá en cuenta:

1. La elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, señalados en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya se hará conforme al reglamento que adopte la Administración Municipal.
2. Los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad deberán ser elegidos por las personas con discapacidad del municipio, de acuerdo al sector que representan.
3. Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva y múltiple deben ser personas con discapacidad del sector al que representan. Para la representación de organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, estos deben por lo menos tener un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Para el caso del representante de personas con discapacidad múltiple, este debe tener dos o más condiciones de discapacidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. La conformación del CMD será la establecida en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007 y se debe realizar teniendo en cuenta:

1. Que la administración municipal es responsable de la conformación del comité de discapacidad de su jurisdicción, de acuerdo al párrafo 4° del artículo 16 de la Ley 1145 de 2007 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
2. Que la Administración municipal determinará los integrantes del CMD, según su propia estructura organizacional, de tal manera que del Comité hagan parte como mínimo los Secretarios de Despacho previstos en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. Que el municipio debe constituir su propio CMD.
4. El Comité deberá ser presidido por el Alcalde Municipal o su representante de carácter directivo.
5. Que la autoridad municipal debe considerar la representación en el CMD de un representante de las Instituciones de Educación Superior con cobertura en la respectiva jurisdicción, de la Defensoría del Pueblo y de otras instituciones o entidades públicas del orden nacional y municipal que tengan competencia y/o



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

corresponsabilidad con el tema de discapacidad. Su participación debe ser mediante designación comunicada por escrito a la respectiva Secretaría Técnica.

6. Las comunas establecidas mediante Acuerdo del respectivo Concejo Municipal, se considerarán equivalentes a las localidades para efectos de la conformación del Comités de Discapacidad.

7. Los integrantes de la sociedad civil de la discapacidad y el representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno al tema de discapacidad que hagan parte de los CMD o CLD son elegidos por las personas con discapacidad del sector que representan, a través de sus organizaciones, para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo Comité.

8. La autoridad municipal, debe considerar la representación de organizaciones de personas con discapacidad mental en el CMD.

9. De conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, el municipio deben facilitar la participación permanente en el Comité Municipal de Discapacidad de las autoridades tradicionales legítimas y representativas de los pueblos y comunidades indígenas, consejos comunitarios de población negra, afrocolombiana y palenquera, kumpanias rom y autoridades raizales sobre los que tengan influencia.

10. En desarrollo de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el municipio debe considerar la inclusión de un representante de organizaciones de personas con discapacidad, víctimas de la violencia en el comité municipal de discapacidad.

PARAGRAFO TRANSITORIO:

Para efectos del ejercicio de Comité Municipal de Discapacidad quienes lo conforman actualmente de acuerdo a nombramiento según acta del 4 de Noviembre de 2015 continuarán en su ejercicio, hasta la finalización del gobierno en vigencia, posterior a ello, el gobierno que inicie el próximo cuatrienio agotará el proceso de elección y conformación del CMD conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. COMPOSICION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. El comité municipal de discapacidad, estará compuesto de la siguiente manera:

- El Alcalde respectivo o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- El Secretario de Salud o su representante.
- El Secretario de Gobierno o su representante.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

- El Secretario de Educación o su representante.
- El Secretario de Tránsito y Transporte o su representante.
- El jefe de la Oficina de Gestión Social o su representante.
- El Secretario o Jefe de Planeación o su representante de rango directivo.

Representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.
- Un representante de las personas con discapacidad sordo ceguera si existieran en el Municipio (Sentencia C-935 de 2013).

Parágrafo 1°: Los representantes de las organizaciones de las personas con discapacidad, serán elegidos por las personas con y en situación de discapacidad que integren las organizaciones en el municipio.

Parágrafo 2: De ser necesario y según el objeto que convoque el comité se podrán invitar:

- Un representante del SENA
- Un representante del ICBF
- Un representante de la Defensoría del Pueblo
- Un representante indígena
- Un representante de la población negra, afrocolombiana y palanquera,
- Un representante de la población kumpanias, rom y autoridades raizales
- Un representante de las víctimas de la violencia (artículo 13 de la Ley 1448 de 2011)
- Un representante de las Instituciones de Educación Superior con cobertura en la respectiva jurisdicción.

PARÁGRAFO 3: El Comité Municipal de Discapacidad debe designar entre los representantes de las personas con discapacidad, un delegado, para hacer parte del

48



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

Consejo Municipal de Política Social, para articular la Política Pública de Discapacidad, la cual deberá estar en concordancia y armonía con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: PERIODO DE REPRESENTACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: El periodo de representación de las organizaciones de personas con discapacidad, personas jurídicas cuya capacidad de actuación giren en torno a la atención de las Personas con Discapacidad del municipio, será de cuatro (4) años, y serán nuevamente elegidos por una sola vez .en caso de renuncia o ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justa causa, el procedimiento para nombrar su reemplazo será el mismo por el periodo restante.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ENTIDADES CONVOCADAS O INVITADOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: El comité municipal de discapacidad, a través de la secretaria técnica, podrá convocar o invitar a entidades públicas o privadas, que desarrollen, financien, ejecuten actividades de prevención, cuidados en salud, habilitación, rehabilitación, educación, integración laboral social y que desarrollen acciones para la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas con discapacidad, que así lo considere pertinente, según estime conveniente, de acuerdo a los temas a tratar en las agendas y solo tendrá voz para el tema para el cual fueron convocados o invitados

ARTICULO TRIGÉSIMO. SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: El comité municipal de discapacidad contará con una secretaria técnica que es una dependencia permanente, a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, dotada de recurso humano debidamente especializado en el tema de la discapacidad y de los recursos logísticos y administrativos que le permitan desarrollar su labor en forma adecuada.

La Secretaría Técnica debe realizar como mínimo las siguientes funciones:

- Consolidar información relacionada con el Plan Municipal de Discapacidad.
- Efectuar las gestiones administrativas, tales como: las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CMD.
- Realizar el apoyo técnico e informativo que se requiera por el Comité Municipal de Discapacidad.
- Consultar y disponer de material informativo, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
- Mantener informado al CMD de los acontecimientos relacionados con el SND, tanto interna como externamente.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

- Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio de comunicación la información y los documentos públicos relacionados con el Comité.
- Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CMD en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.

Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del CMD.

Firmar las actas aprobadas por el Comité.

Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del CMD.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. Para asegurar un adecuado funcionamiento del CMD, sus integrantes deben:

- Representar a la entidad o a la comunidad manteniendo informados a quienes representa sobre los avances en el proceso de desarrollo de la política pública de discapacidad, la consolidación del sistema de discapacidad y la construcción e implementación del Plan Municipal de discapacidad.
- Los servidores públicos, desde el sector que representan, tienen la responsabilidad de articular la política sectorial con la política nacional de discapacidad.
- Aportar conocimientos y experiencias al Plan Municipal de Discapacidad, según corresponda, de acuerdo con los componentes y las líneas estratégicas.
- Asistir cumplidamente a las sesiones acordadas y mesas de trabajo de los componentes y las líneas estratégicas.
- Asumir las tareas en el marco del Plan Municipal de Discapacidad, según corresponda en los componentes y líneas estratégicas.
- Articular acciones con el CDD como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la política pública de discapacidad y los Comités Municipales de discapacidad –CMD, según corresponda.
- El representante del CMD ante el Consejo Territorial de Política Social, deberá rendir informes periódicos sobre las decisiones que se tomen y recibir los aportes e insumos a presentar en las sesiones siguientes.
- Los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad al CMD, deberán organizar reuniones periódicas con sus grupos representativos, para que a partir de la identificación de necesidades, capacidades y habilidades de las personas con discapacidad de su territorio, participen en la construcción o actualización de los lineamientos de política



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

de discapacidad, acordes con las prioridades de la respectiva jurisdicción territorial.

- Cumplir con las tareas encomendadas, para cada sesión.
- Asesorar en la construcción de política pública de discapacidad en los municipios o localidades de su jurisdicción.
- Elaborar y aprobar los planes municipal de discapacidad como miembro del respectivo Comité, antes del 30 de septiembre de cada año, con el fin de que sean incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y deben estar basados en las necesidades de las personas con discapacidad, los programas y proyectos con los que cuenta la administración municipal correspondiente y los servicios que se prestan por las ONGs y entidades privadas, la identificación de programas y servicios faltantes y a partir de ahí generar o actualizar los lineamientos de política de discapacidad, definiendo acciones, compromisos, responsables y corresponsables, cronograma para su ejecución y recurso a disponer.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. Son deberes de los miembros del Comité Municipal de Discapacidad los siguientes:

- Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas y Acuerdos
- Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad
- Asistir cumplidamente a las reuniones citadas por el Comité Municipal de Discapacidad
- Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del comité municipal de discapacidad.
- Los demás que la Constitución, las Leyes y los Acuerdos vigentes establezcan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: El comité municipal de discapacidad se reunirá ordinariamente, por lo menos, cada dos (2) meses, a la hora y lugar que se fije previamente y extraordinariamente a solicitud del Presidente del CMD o del Delegado del Alcalde o, cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. La convocatoria de las sesiones del CMD, se realizará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el reglamento interno, a través de la secretaria técnica

PARAGRAFO 1: CRONOGRAMA DE REUNIONES: El CMD, debe planear su cronograma de reuniones, cada año, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno; con el fin de dar cumplimiento a la agenda de reuniones, facilitar su funcionamiento y el desarrollo de las funciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

PARAGRAFO 2: ASISTENCIA A LAS REUNIONES: La asistencia a las reuniones del CMD, será de carácter obligatorio y su incumplimiento será causal de mala conducta.

PARÁGRAFO 3: PLAN DE GESTION: El comité municipal de discapacidad para que tenga un buen funcionamiento debe elaborar un plan de gestión, que es la herramienta y marco de acción para desarrollar las actividades, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, contiene los compromisos que el CMD tiene, los cuales contempla el cumplimiento de las funciones y las metas de la gestión y resultados, relacionados con la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD. El comité municipal de discapacidad debe elaborar y aprobar el respectivo plan municipal de discapacidad, antes del 30 de septiembre de cada año, con el fin de que sean incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y debe estar basados en las necesidades de las personas con discapacidad, los programas y proyectos con los que cuenta la administración municipal, los servicios que se prestan por las ONG y entidades privadas, la identificación de programas y servicios faltantes; definiendo acciones, compromisos, responsables y corresponsables, cronograma para su ejecución y recurso a disponer.

PARAGRAFO. El Plan Operativo de Discapacidad debe construirse anualmente, articulado al Plan Municipal de Discapacidad y contar con presupuesto asignado por cada una de las dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. DE LA PERSONERIA MUNICIPAL: Para todos los efectos del presente Acuerdo, la personería municipal, verificará que en la gestión de las entidades municipales no prevalezca discriminación alguna sobre las personas con discapacidad, para lo cual asistirá a las sesiones del comité con voz, pero sin voto.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. HONORARIOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: Los miembros del Comité Municipal de Discapacidad y los representantes de las personas con discapacidad, son ciudadanos que prestan su colaboración dentro de los propósitos y parámetros establecidos en la Ley, pero de ninguna manera adquieren la calidad de servidores públicos ni los invitados del Comité Municipal de discapacidad, por lo tanto, no recibirán honorarios ni remuneración alguna por sus actuaciones en el referido comité.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. ARTICULACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE LOS COMITES DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: Los informes deben ser rendidos por el comité municipal de discapacidad al comité



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

departamental en las condiciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social o el organismo que haga las veces del órgano rector del SND.

PARAGRAFO UNO. RENDICIÓN DE INFORMES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: El comité municipal de discapacidad dará cuenta de su gestión mediante:

- Un informe semestral al municipio, de su gestión y de lo tratado en las reuniones ordinarias del CMD y el seguimiento de compromisos y estará a cargo de la Secretaria Técnica, el cual debe ser socializado con la comunidad
- Informes, cada cuatro meses, al comité departamental de discapacidad, del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones
- Un informe anual al público en general presentado por el presidente del CMD

PARAGRAFO DOS: PRESENTACION DE INFORMES Y SOLICITUDES AL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD: Los informes y solicitudes allegados a CMD, deben ser recepcionados, canalizados y cuando sea del caso, respondidos, por la Secretaria Técnica. El CMD debe presentar al Comité Departamental tres (3) informes anuales del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto del comité de discapacidad del municipio y la implementación de la política pública de discapacidad, así:

- El primero, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de febrero, que comprenda el periodo de septiembre a diciembre de la vigencia anterior, así como el plan de discapacidad proyectado para la nueva vigencia
- Un segundo informe dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo, que dé cuenta de lo actuado en los meses de enero, febrero, marzo y abril
- Un tercer informe, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre que comprenda lo actuado durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de la respectiva vigencia.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. DECLARACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL Y MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, se conmemorará el 3 de Diciembre de cada año, el Día Internacional de la Discapacidad y día municipal de la Discapacidad Se realizarán actos conmemorativos en la ciudad de Valledupar en esta fecha anualmente.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. MESA TÉCNICA DE POLÍTICAS PÚBLICAS:

Se conformará una Mesa Técnica de seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas presidida por el(la) Jefe(a) de Oficina Asesora de Planeación y el(la) Secretario(a) o Jefe(a) de la Sectorial que formula la Política Pública. En el caso particular de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social 2017-2030 la Mesa Técnica será presidida por el(la) Jefe de Oficina Asesora de Planeación y por (la) Secretaria de Gobierno, o quien haga sus veces si se ajusta, reforma o reconsidera a partir de nueva normatividad.

A la Mesa Técnica de Políticas Públicas tendrán participación con obligaciones de presentar informes de esfuerzos de cumplimiento las siguientes sectoriales:

- Secretaría de Educación
- Secretaría Local de Salud
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Tránsito
- INDUPAL
- Oficina de Comunicaciones.
- Oficina de Cultura
- FONVISOCIAL

PARÁGRAFO 1. ACTORES INSTITUCIONALES: Se podrán invitar organizaciones de base e instituciones públicas y privadas que por su objeto y misión social trabajen por la defensa y fortalecimiento de los derechos de la Población con Discapacidad.

PARÁGRAFO 2. RECONOCIMIENTOS: La Administración Municipal podrá otorgar reconocimientos especiales a organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas que por su objeto y misión social trabajen por la defensa de la Población con Discapacidad y fortalecimiento de las organizaciones que trabajan con el sector poblacional en mención.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. PERIODICIDAD DE REUNIÓN: Se harán reuniones ordinarias cada cuatro (4) meses convocadas por la Secretaría de Salud. Las reuniones extraordinarias se realizarán conforme haya la necesidad. Con la participación de las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Los medios masivos de comunicación, en el ejercicio libre de su autonomía, aunarán esfuerzos para la difusión de la información en beneficio del fortalecimiento de la PcD. y su bienestar social, su salud física y mental. Se podrán utilizar mecanismos virtuales de presentación de avances y logros de la Política Pública, permitiendo que



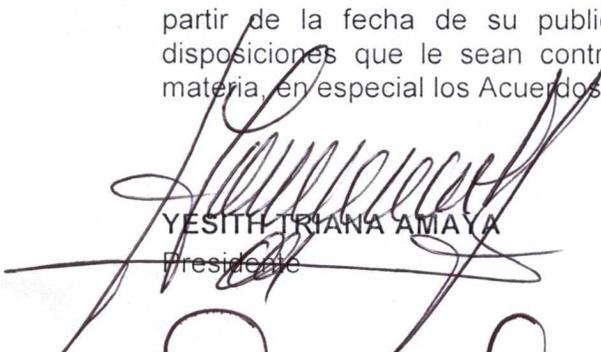
**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

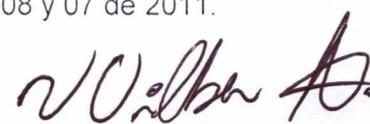
Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018

la ciudadanía esté informada sobre el desarrollo del proceso. La Oficina de Comunicaciones tendrá la obligación de presentar año a año un Plan de Medios y Comunicaciones con el objeto de crear consciencia colectiva y lograr transformación de imaginarios en la ciudadanía, estructurado en unas estrategias de Información, Educación y Comunicación enfocadas al fortalecimiento de la PcD.

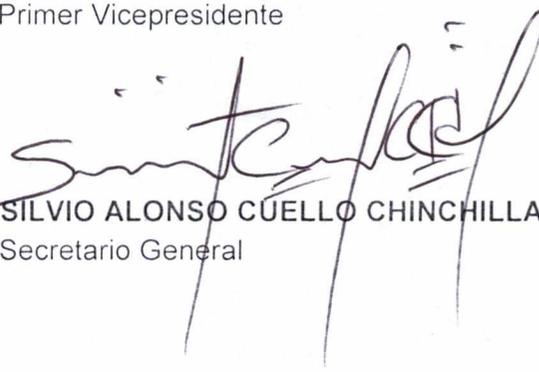
ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: A la Administración Municipal le corresponde darle cumplimiento a las normas legales que regulan la participación laboral de la población con discapacidad, tanto en el nivel central como descentralizado del Municipio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación hasta el año 2031 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y anteriores y que reglamentan la misma materia, en especial los Acuerdos 024 de 2008 y 07 de 2011.


YESITH TRIANA AMAYA
Presidente


WILBER A. HINOJOSA BORREGO
Primer Vicepresidente


JAIME E. BORNACELLY FIGUEROA
Segundo Vicepresidente


SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretario General

Sandra P.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 003
28 de abril de 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE
DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL (PPDIS) EN EL MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR,**

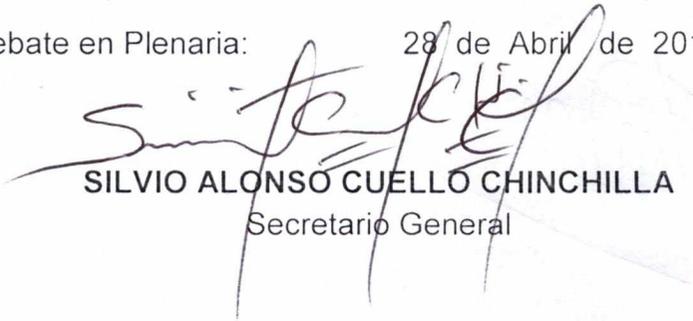
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 del 28 de Abril de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL (PPDIS) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 24 de Abril de 2018

Segundo Debate en Plenaria: 28 de Abril de 2018


SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Secretario General

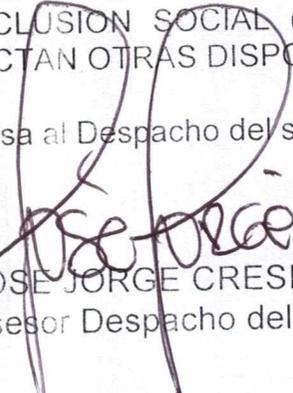
Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 4 de mayo de 2018

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 003 del 28 de abril de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL (PPDIS) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.



JOSE JORGE CRESPO ANDRADE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 11 de mayo de 2018

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 003 del 28 de abril de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL (PPDIS) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



GONZALO TOMAS ARZUZA TORRADO
Alcalde de Valledupar (E)